

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2026”

La mesa directiva de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas por la Ley 2200 de 2022 y el reglamento interno de la Corporación y,

CONSIDERANDO

Que las Asambleas Departamentales son definidas como Corporaciones político-administrativas de elección popular, en los términos del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia *“En cada departamento habrá una corporación político-administrativa de elección popular que se denominará asamblea departamental, la cual estará integrada por no menos de 11 miembros ni más de 31. Dicha corporación gozará de autonomía administrativa y presupuesto propio, y podrá ejercer control político sobre la administración departamental”*.

Que el Acto Legislativo 02 de 2015, modificó en su artículo 2 el inciso 4 del artículo 126 de la Constitución Política, y determinó como regla general que todos los servidores públicos elegidos por las corporaciones públicas, deberán ser elegidos previa convocatoria pública reglamentada por la Ley, en los siguientes términos: *“Artículo 2. El artículo 126 de la Constitución Política quedará así: (...) Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública regulada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección. (...)”*

Que la Ley 2200 de 2022 *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”*, actualizó las disposiciones normativas respecto al funcionamiento de los Departamentos y las Asambleas, derogando el antiguo régimen departamental contenido en el Decreto 1222 de 1986.

Que en términos similares, el artículo 16 de la Ley 2200 de 2022 define a las Asambleas Departamentales así *“En cada departamento habrá una Corporación político-administrativa de elección popular que se denominará Asamblea Departamental, la cual gozará de autonomía administrativa, presupuesto propio y podrá ejercer control político sobre la administración departamental. Estará integrada por no menos de once (11) miembros ni más de treinta y uno (31), que se denominarán Diputados y tendrán la calidad de servidores públicos, sujetos al régimen que, para estos efectos, fija la Constitución y la ley.”*

Que el artículo 17 de la precitada norma configura la capacidad e independencia administrativa que tienen las Asambleas Departamentales así *“Organización de las asambleas. La determinación de la estructura administrativa de las asambleas departamentales, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo; corresponden a la misma corporación, consultando las metas de ingresos y gastos, de acuerdo al Marco Fiscal de Mediano Plazo, a la Ley 617 de 2000, a las leyes que la modifiquen, adicionen o sustituyan y las normas nacionales vigentes en materia salarial y prestacional.”*

Que es una de las funciones de las Asambleas Departamentales la elección del Secretario General de las Asambleas Departamentales, el artículo 19 lo establece así *“(...) 8. Elegir, mediante convocatoria pública, al secretario de la asamblea para el período previsto en la presente ley”*.

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2026”

Que el inciso primero del artículo 32 de la Ley 2200 de 2022 señala lo relativo al Secretario General, determina el periodo, elección, convocatoria *“Secretario General. La elección del secretario general deberá estar precedida obligatoriamente por una convocatoria pública, conforme a lo señalado en la Constitución, la presente ley y el reglamento interno. El periodo será de un (1) año, del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre, reelegible. Su elección el primer año se realizará en el primer período de sesiones ordinarias, en los años siguientes se realizará en el último periodo de sesiones ordinarias, que antecede el inicio de nuevo secretario”*.

Que la Ley 2200 de 2022 indica las calidades para ser Secretario General en los siguientes términos *“Para ser elegido secretario general de la asamblea departamental se requiere tener título profesional universitario y cumplir con los demás requisitos para servidores públicos. En todo caso, no podrá ser nombrado quien haya perdido la investidura de un cargo de elección popular, o se le haya condenado a pena privativa de la libertad, salvo por el delito político o culposo”*.

Que por remisión normativa contenida en el artículo 32 ibidem, el cual señala *“La elección del secretario general deberá estar precedida obligatoriamente por una convocatoria pública, conforme a lo señalado en la Constitución, la presente ley y el reglamento interno”*, el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca establece a partir del artículo 191 la función electoral de la Corporación y establece el procedimiento para el desarrollo de la convocatoria pública para la elección del Secretario General de la Corporación.

Que el artículo 192 del reglamento interno de la Corporación hace referencia a la fecha, elección y calidades para ser Secretario General de la Asamblea del Valle del Cauca *“ELECCIÓN DEL SECRETARIO(A) GENERAL. La elección del Secretario General deberá estar precedida obligatoriamente por una convocatoria pública, conforme a lo señalado en la constitución, la Ley 2200 de 2022 y el reglamento interno.*

El periodo será de un (1) año, del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de cada año, el cual podrá ser reelegible.

1. FECHA DE ELECCIÓN: *La elección del primer año se realizará en el primer período de sesiones ordinarias, en los años siguientes se realizará en el último periodo de sesiones ordinarias, que antecede el inicio de nuevo Secretario.*

2. CALIDADES: *Para ser elegido Secretario General de la Asamblea Departamental se requiere tener título profesional universitario y cumplir con los demás requisitos para servidores públicos. En todo caso, no podrá ser nombrado quién haya perdido la investidura de un cargo de elección popular, o se le haya condenado a pena privativa de la libertad, salvo por el delito político o culposo.”*

Que en cumplimiento del artículo 32 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 193 del reglamento Interno de la Corporación hace referencia a la convocatoria pública así *“La convocatoria es la norma reguladora de todo el proceso de selección y obliga tanto a la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, como a los participantes a lo que esta contenga.*

La convocatoria pública contendrá el reglamento del proceso de selección, las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2026”

los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

Que la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca se encuentra facultada para seleccionar a una Institución de Educación Superior para brindar el acompañamiento durante el proceso de elección, así mismo, es responsable de la convocatoria así *“La convocatoria pública se hará por conducto de la mesa directiva de la Asamblea, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada, con quién se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo.”*

Que el artículo 194 del reglamento interno de la Corporación indica las etapas de la convocatoria así: *“Para el desarrollo de la convocatoria pública se tendrán en cuenta las siguientes etapas: a. Convocatoria, b. Inscripción, c. Lista de admitidos, d. Pruebas, e. Criterios de selección, f. Entrevista, g. Conformación de la lista de elegibles y, h. Elección*

La convocatoria pública para la elección del Secretario General, contará con el apoyo y acompañamiento de una Institución de Educación Superior, la cual adelantará el proceso de convocatoria pública previa, con base en el contrato o convenio que se suscriba entre las partes, no obstante, este proceso será responsabilidad de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca (...).”

Que la Asamblea Departamental del Valle del Cauca desarrolló las gestiones necesarias a fin de contratar una Institución de Educación Superior que brinde acompañamiento técnico, jurídico y logístico para la realización de la convocatoria pública para la elección por parte de la Corporación, del Secretario General para el periodo comprendido entre enero y el 31 de diciembre del 2026, conforme a las normas legales vigentes.

Que para dar cumplimiento a tales propósitos La Asamblea Departamental del Valle del Cauca, suscribió un Contrato Interadministrativo con una universidad para el cumplimiento y acompañamiento de las etapas de este proceso de selección del Secretario(a) General de esta corporación; suscribiendo así un contrato interadministrativo con la Universidad del Atlántico para tal fin.

Que de conformidad con la ley, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca podrá ajustar los tiempos para la realización del trámite reglamentado en dicha ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. SELECCIÓN. Selecciónese a la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO identificada con NIT. No. 890.102.257-3, institución de educación superior pública que cuenta con acreditación de alta calidad, otorgada mediante Resolución No. 020199 del 31 de octubre de 2024 del Ministerio de Educación Nacional, para que brinde acompañamiento a la convocatoria pública de elección del Secretario General, periodo 2026, la cual se desarrollará de la siguiente manera:

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2026”

ARTÍCULO 2. PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA: La Asamblea Departamental del Valle del Cauca, convoca a los y las ciudadanos (as) interesados (as) en participar del proceso de selección y elección para proveer el cargo de Secretario(a) General de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca para el periodo 2026.

La convocatoria se divulgará a través de la página web de la Corporación www.asamblea.valledelcauca.gov.co y demás medios que determine la mesa directiva de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 3. CONVOCATORIA. Convocar a los ciudadanos colombianos que cumplan con los requisitos, interesados en participar en el proceso de selección y elección para el cargo de Secretario(a) General de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca para el periodo 2026.

ARTÍCULO 4. NORMATIVIDAD APLICABLE A LA CONVOCATORIA PÚBLICA. El presente proceso de Convocatoria Pública, para la elección de Secretario (a) General de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca se regirá por las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 2200 de 2022
- Ordenanza 003 de 2025 – Reglamento Interno de la Corporación

ARTÍCULO 5. RESPONSABILIDAD EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA. La Asamblea Departamental del Valle del Cauca ha contratado a la Universidad del Atlántico, institución de Educación Superior, de carácter público, con acreditación de alta calidad, para que adelante todos los trámites pertinentes para la convocatoria pública, para la conformación de la lista de elegibles al cargo de secretario general de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, para la vigencia 2026, de acuerdo con lo previsto en las normas constitucionales y legales vigentes. La Universidad del Atlántico será responsable por todas las actuaciones, decisiones, resultados a su cargo dentro del presente proceso de mérito, conforme con el contrato suscrito con la Asamblea Departamental del Valle del Cauca incluyendo la defensa de sus actuaciones ante las diferentes Jurisdicciones.

La Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, tomará las decisiones que le correspondan dentro de la presente convocatoria pública para la elección del secretario general de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca para el periodo 2026 por mayoría simple en sesión plenaria que se convoque para tales efectos.

ARTÍCULO 6. PERIODO. Por tratarse de un periodo legal, el Secretario (a) General de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, que resulte elegido ocupará el cargo, el cual tiene un periodo de un (1) año comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 2200 de 2022, sin embargo, quien resulte electo, su periodo empezará desde el momento de su posesión hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DEL SECRETARIO (A) GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA: Conforme lo establece el artículo 52 de la Ordenanza No. 002 de 2023, las funciones asignadas al Secretario (a) General de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, son las siguientes:

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2026”

1. Es el director administrativo, secretario de esta y de las comisiones, en tal condición le corresponde la organización y dirección del talento humano para el cumplimiento de la misión de la corporación.
2. Asistir a todas las Sesiones de las Comisiones y Plenarias de la Asamblea.
3. Realizar la convocatoria a Sesiones que se programen por autorización del Presidente y de la Mesa Directiva, de conformidad con lo previsto en este Reglamento.
4. Dar lectura a los Proyectos de Ordenanza, Propositiones y demás documentos y mensajes que deban ser leídos en las Comisiones y Sesión Plenaria.
5. Informar sobre los resultados de toda clase de votación que se cumpla en la Corporación.
6. Elaborar las comunicaciones oficiales que deban ser enviadas por el Presidente o la Mesa Directiva.
7. Informar regularmente al Presidente de todos los documentos y mensajes dirigidos a la Corporación, acusar oportunamente su recibo, mantener organizado un registro de entrega y devolución de estos y de los enviados a las Comisiones Permanentes.
8. Llevar, firmar, revisar y guardar conjuntamente las Actas, Ordenanzas y todos los Actos Administrativos que emita la Asamblea.
9. Participar en la orientación y formulación de las Políticas, planes, programas y proyectos estratégicos en el área asignada.
10. Conocer, divulgar y velar por el cumplimiento de las Normas orgánicas de la entidad y de las demás disposiciones que regulan los procedimientos y los trámites administrativos internos.
11. Propiciar el trabajo conjunto con otras áreas de la Asamblea Departamental, con entidades Departamentales, Regionales, Nacionales y organizaciones no Gubernamentales, en aras del cumplimiento de la misión del área asignada.
12. Asesorar la concertación y ejecución de convenios y contratos con otras entidades públicas y privadas y participar en los comités para los cuales sea designado.
13. Presentar los informes que le sean solicitados.
14. Velar por el cumplimiento de los objetivos del área asignada en concordancia con las políticas trazadas.
15. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza en el área de desempeño del cargo.
16. Organizar todas las actividades para el proceso de ejecución presupuestal de la Corporación.
17. Organizar y atender los Actos Protocolarios propios de la Asamblea.
18. Llevar en forma sistematizada el archivo de las Ordenanzas que se produzcan en cada periodo al igual que su registro y control.
19. Hacer el seguimiento de los Proyectos de Ordenanza desde su presentación hasta la sanción del Gobernador (a) en coordinación con el Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación y efectuar su publicación y divulgación.
20. Organizar y custodiar los documentos que integren el archivo de la Asamblea y el de Hojas de Vida y documentos soporte de la novedad del personal de los Diputados (as).
21. Expedir las copias de la documentación solicitada y que reposan en el archivo de esta Dependencia.

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2026”

22. Atender y tramitar las citaciones expedidas por la Fiscalía y los entes de control, relacionadas con procesos disciplinarios y demás procesos que lo requieran.
23. Velar por la implementación y buen manejo del sistema administrativo del personal, en especial lo referente a los procesos de carrera administrativa.
24. Hacer las veces de Control Interno disciplinario del personal administrativo.
25. Recibir la inscripción de constitución de las Bancadas existentes al interior de la Asamblea Departamental y publicar los documentos constitutivos de las mismas.
26. Las demás funciones que le sean asignadas por este Reglamento, el manual de funciones y/o la Mesa Directiva.

PARÁGRAFO: La asignación corresponde al salario según la planta de personal 2026, ya que, hasta el momento de la publicación de la convocatoria no se ha expedido el incremento salarial de la Función Pública para la vigencia 2026.

ARTÍCULO 8. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DEL SECRETARIO (A) GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA. Se adelantará la convocatoria para la elección del Secretario (a) General de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca en las siguientes etapas.

No.	ACTIVIDAD
1	Convocatoria Pública y reglamento de la misma
2	Divulgación en página de la Asamblea Departamental
3	Inscripción de interesados y recepción de hojas de vida
4	Verificación de requisitos mínimos de Ley
5	Publicación de la lista de admitidos y no admitidos
6	Periodo de reclamaciones contra la lista de admitidos y no admitidos
7	Periodo para dar respuesta a las reclamaciones
8	Lista final de admitidos
9	Publicación lista final de admitidos
10	Citación a pruebas de conocimiento
11	Diseño y aplicación prueba escrita de conocimientos
12	Publicación de resultados de la prueba de conocimiento
13	Periodo de reclamaciones contra resultados de las pruebas de conocimientos
14	Periodo para dar respuesta a las reclamaciones contra resultados de las pruebas
15	Publicación de los resultados de la prueba de conocimientos definitivos
16	Valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes
17	Publicación de resultados de la valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes
18	Periodo de reclamaciones contra resultados de la valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes
19	Publicación definitiva resultados de la valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes
20	Ponderación y entrega de resultados a la Asamblea Departamental del Valle del Cauca
21	Prueba de Conocimientos, Valoración de Estudios y experiencia)
22	Conformación de la terna publicación
23	Examen de integridad a cargo del Departamento de la Función Pública (Si es del caso)
24	Entrevista
25	Elección
26	Posesión del secretario general Elegido

PARÁGRAFO. Las pruebas de conocimientos académicos y competencias comportamentales se aplicarán en un mismo día. Se evaluará la prueba de

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2026”

competencias comportamentales y se efectuará el análisis de antecedentes únicamente a los aspirantes que superen la prueba de conocimientos.

ARTÍCULO. 9 CARGO

NIVEL	DIRECTIVO
DENOMINACION DEL EMPLEO	Secretario General
CÓOIGO	054
GRADO	01
DEPENDENCIA	Secretaría General
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Presidencia
SALARIO	\$13.784.672

ARTÍCULO 10. CRONOGRAMA La convocatoria pública para la elección del (la) Secretario (a) General de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, periodo 2024 se registrá por el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA		SITIO
	DESDE	HASTA	
Publicación de convocatoria	30 de septiembre de 2025	14 de octubre de 2025	Portal web Asamblea Departamental del Valle del Cauca: https://asamblea.valledelcauca.gov.co Página web Universidad del Atlántico: https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/
Inscripciones	15 de octubre de 2025 Desde 08:00 a.m.	16 de octubre de 2025 Hasta 04:00 p.m.	Correo electrónico: njudicialesasamblea@valledelcauca.gov.co
Verificación de requisitos mínimos	17 de octubre de 2025		Asamblea Departamental del Valle del Cauca
Listado preliminar de admitidos y no admitidos	17 de octubre de 2025		Página web de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca: https://asamblea.valledelcauca.gov.co Página web Universidad del Atlántico: https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/
Recepción de reclamaciones sobre las listas de admitidos y no admitidos.	20 de octubre de 2025 Desde 08:00 a.m.	21 de octubre de 2025 Hasta 05:00 p.m.	Vía correo electrónico: njudicialesasamblea@valledelcauca.gov.co
Respuesta de reclamaciones sobre publicación de listado de admitidos y no admitidos.	22 de octubre de 2025		Vía correo electrónico del aspirante que corresponda.
Publicación definitiva listado de admitidos	22 de octubre de 2025		Página web de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca: https://asamblea.valledelcauca.gov.co Cartelera física Asamblea Departamental del Valle del Cauca

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2026”

Citación a prueba escrita	22 de octubre de 2025	Página web de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca: https://asamblea.valledelcauca.gov.co Cartelera física Asamblea Departamental del Valle del Cauca
Aplicación Prueba escrita de conocimientos	23 de octubre de 2025	Recinto Carlos Holmes Trujillo Miranda, sede de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.
Publicación de resultados de la Prueba Escrita	28 de noviembre de 2025	Página web de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca: https://asamblea.valledelcauca.gov.co Cartelera física Asamblea Departamental del Valle del Cauca
Solicitud de acceso al cuadernillo de pruebas al aspirante que lo solicite	04 de noviembre de 2025 Desde 08:00 a.m. Hasta 05:00 p.m.	Vía correo electrónico: njudicialesasamblea@valledelcauca.gov.co
Acceso a cuadernillo de pruebas al aspirante que lo haya solicitado	07 de noviembre de 2025 Desde 08:00 a.m. Desde 10:00 a.m.	Recinto Carlos Holmes Trujillo Miranda, sede de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.
Presentación de reclamaciones – revisión de la prueba	10 de noviembre de 2025 Desde 08:00 a.m. Hasta 05:00 p.m.	Vía correo electrónico: njudicialesasamblea@valledelcauca.gov.co
Contestación a reclamaciones	12 de noviembre de 2025	Vía correo electrónico del aspirante que corresponda.
Resultados de la Valoración de los estudios y experiencia.	12 de noviembre de 2025	Página web de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca: https://asamblea.valledelcauca.gov.co Cartelera física Asamblea Departamental del Valle del Cauca
Presentación de reclamaciones a los resultados de la Valoración de los estudios y experiencia.	13 de noviembre de 2025 Desde 08:00 a.m. Hasta 05:00 p.m.	Vía correo electrónico: njudicialesasamblea@valledelcauca.gov.co
Contestación a reclamaciones.	18 de noviembre de 2025	Vía correo electrónico del aspirante que corresponda.
Publicación de resultados definitivos de la Prueba Escrita y Valoración de los estudios y experiencia.	19 de noviembre de 2025	Página web de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca: https://asamblea.valledelcauca.gov.co Cartelera física Asamblea Departamental del Valle del Cauca
Lista de elegibles	19 de noviembre de 2025	Página web de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca: https://asamblea.valledelcauca.gov.co Cartelera física Asamblea Departamental del Valle del Cauca
Entrevista	25 de noviembre de 2025	Recinto Carlos Holmes Trujillo Miranda, sede de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.
Elección del secretario general	25 de noviembre de 2025	Recinto Carlos Holmes Trujillo Miranda, sede de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2026”

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos de esta Convocatoria los canales oficiales serán los siguientes: la página web <https://asamblea.valledelcauca.gov.co> y de la Universidad del Atlántico: <https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/>; además de los correos electrónicos njudicialesasamblea@valledelcauca.gov.co y concursosdemeritos@mail.uniatlantico.edu.co, con el asunto postulación Secretario General Valle del Cauca.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El cronograma podrá ser modificado y dicha modificación será publicada en la página web de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca <https://asamblea.valledelcauca.gov.co>; teniendo en cuenta los términos señalados en las normas aplicables, y los previstos en la presente resolución por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por necesidades de la convocatoria para garantizar el éxito de la misma, a través de un acto administrativo que contenga los ajustes realizados.

PARÁGRAFO TERCERO: Todas las reclamaciones que sean interpuestas por fuera del término establecido en esta convocatoria (fecha y hora) o mediante procedimiento o mecanismo diferente, serán rechazadas.

ARTÍCULO 11. INSCRIPCION. La inscripción se adelantará por el aspirante únicamente a través del correo electrónico: njudicialesasamblea@valledelcauca.gov.co, documentación que será escaneada y remitida en un solo archivo PDF, **debidamente foliado**.

Fecha de inscripción: 15 y 16 octubre 2025

Correo electrónico: njudicialesasamblea@valledelcauca.gov.co – 08:00 a.m. a 04:00 p.m.

Hora Legal de Colombia – Instituto Nacional de Metrología. No se admitirán inscripciones fuera del término señalado.

ARTÍCULO 12. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La Convocatoria es la norma reguladora del proceso y obliga tanto a la Asamblea Departamental del Valle del Cauca como a los participantes, la cual sólo podrá ser modificada o adicionada por la Mesa Directiva de la Corporación.

ARTÍCULO 13. REQUISITOS DE PARTICIPACION: De conformidad con el artículo 33 de la Ley 2200 de 2022 y la Ordenanza 003 de 2025 y demás normas concordantes, para participar en el proceso de elección para Secretario (a) General de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, se requiere

- 1) Ser Colombiano (a) de nacimiento
- 2) Ciudadano en Ejercicio
- 3) Acreditar título profesional Universitario
- 4) Acreditar 2 años de experiencia profesional específica

ARTÍCULO 14. DOCUMENTOS A PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA INSCRIPCION Los aspirantes deberán allegar los siguientes documentos, de ser necesarios según sus estudios:

DOCUMENTOS:

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2026”

1. Oficio de solicitud de inscripción, manifestando bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad alguna para el desempeño del cargo.
2. Hoja de Vida Formato Único Función Pública www.dafp.gov.co
3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía por ambas caras.
4. Fotocopia del acta de grado o del diploma expedido por las instituciones de educación media y/o superior, debidamente acreditada y reconocida en Colombia.
5. Diploma y/o acta de grado de bachiller en cualquier modalidad.
6. Fotocopia Libreta Militar (hombres menores de 50 años)
7. Certificado de antecedentes penales y medidas correctivas, mínimo un mes de expedido.
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría, con mínimo un mes de expedido.
9. Certificado de antecedentes Responsabilidad Fiscal Contraloría, con un mínimo un mes de expedido.
10. Antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia.
11. Antecedentes judiciales abogado. Cuando aplique.
12. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)
13. Certificado consulta de inhabilidades por delitos sexuales
14. Autorización Consultas de inhabilidades por delitos sexuales, a nombre de la Universidad del Atlántico (NIT 890.102.257-3) y/o Asamblea Departamental de Arauca (NIT 834.000.214-5).
15. Declaración juramentada del participante que no se encuentra inhabilitado, que no se haya incurso en una incompatibilidad o en un conflicto de intereses para ser elegido secretario general de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca
16. Los documentos que quieren hacer valer para la experiencia y estudios.
17. Programa de gestión no mayor a cinco (5) hojas Tamaño carta letra arial 12.

SOBRE LOS ESTUDIOS: Se acreditan mediante certificaciones, diplomas, Actas de grado o títulos otorgados para las instituciones Correspondientes.

EXPERIENCIA: Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas, con inserción de las funciones desarrolladas.

CURSOS: Se acreditarán mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades oficiales o privadas, indicando nombre y razón Social de la Entidad que expide, nombre y contenido del curso, intensidad horaria y fecha de realización.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las certificaciones deben ser legibles y no deben aparecer documentos repetidos, con enmendaduras o correcciones y las que correspondan a la experiencia deben incluir las funciones realizadas.

La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada en ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2026”

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia y el aspirante será excluido del proceso.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los documentos necesarios para acreditar los requisitos deberán entregarse debidamente foliados, identificando el nombre y número de la convocatoria en la que participa, nombre del aspirante y número de cédula.

PARÁGRAFO CUARTO: Acreditación de estudios: Se acreditan mediante diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. (Los estudios realizados en el extranjero, sólo serán admisibles mediante convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012).

Acreditación de experiencia: Se acredita de la siguiente manera:

1. **PARA VINCULACIÓN LABORAL:** Mediante certificaciones expedidas por la autoridad competente (jefe de personal o Representante legal) de las entidades oficiales o privadas de donde se haya laborado. Estas certificaciones deben ser verificables y especificar los siguientes datos: a) Razón social y NIT de la Entidad donde se haya laborado. b) Dirección y teléfono del empleador. c) Fechas de vinculación y desvinculación. d) Relación de las funciones desempeñadas en el cargo. e) Grado y nivel ocupacional del cargo según aplique. f) Periodo de desempeño en el cargo. g) Firma del funcionario competente para su expedición.

NOTA 1: Si trabaja en la misma entidad o empresa en más de un cargo, deberá dar por una sola vez la información requerida en los literales a), b) y g).

2. **PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** Mediante copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación o con certificaciones expedidas por la autoridad competente (jefe de personal o Representante legal) de la entidad correspondiente. Estas certificaciones deben ser verificables y especificar los siguientes datos: a) Razón social y NIT del contratante. b) Dirección y teléfono del contratante. c) Objeto contractual. d) Alcance o actividades desarrolladas. e) Plazo del contrato. f) Indicación de que el contrato se ejecutó en su totalidad sin inconveniente alguno. g) Firma del funcionario competente para su expedición.

NOTA 2: Si ejecutó más de un contrato en la misma entidad, deberá dar por una sola vez la información requerida en los literales a), b) y g).

3. **PARA INDEPENDIENTES:** Quienes hayan ejercido de manera independiente la profesión, deberán anexar certificaciones en las que conste la prestación de servicios profesionales y se indique de manera clara las fechas de iniciación y terminación de las funciones encomendadas, así como estas. De igual forma se deberá indicar dirección y número telefónico de quien la suscribe.

PARÁGRAFO QUINTO. PRESENTACION DEL PROGRAMA DE GESTION O PLAN DE TRABAJO A DESARROLLAR. Los aspirantes deberán presentar al momento de la inscripción, un Plan de Gestión o el Plan de Trabajo que servirá de

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2026”

base para el desempeño del cargo al que aspira, el cual deberá centrarse en el perfil ocupacional del cargo.

ARTÍCULO 15. VERIFICACION DE LOS REQUISITOS. Una vez verificado el Cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la respectiva convocatoria, se decidirá mediante resolución, sobre los ADMITIDOS y NO ADMITIDOS al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión.

De igual manera se informará a través de la página web de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca <https://asamblea.valledelcauca.gov.co>; los aspirantes que no fueron admitidos podrán solicitar la verificación de su documentación, únicamente mediante reclamación remitida al correo concursosdemeritos@mail.uniatlantico.edu.co los días claramente señalados en el cronograma que hace parte integral de esta resolución.

Todas las solicitudes recibidas fuera de este término por parte de los aspirantes, se deberán entender como negativas por extemporáneas. La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre.

ARTÍCULO 16. CAUSALES DE INADMISIÓN Y/O EXCLUSION DE LA CONVOCATORIA. Son causales de inadmisión y/o exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar documentos en un lugar distinto al establecido.
2. Omitir la firma en el oficio de inscripción.
3. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Nacional o la Ley.
4. No acreditar los requisitos mínimos del empleo.
5. No presentar la documentación en las fechas y horarios establecidos o presentar documentación falsa o adulterada.
6. Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria.
7. Transgredir las disposiciones contenidas en la Convocatoria.
8. Haber llegado a la edad de retiro forzoso.
9. No superar la prueba de conocimiento.

PARAGRAFO: Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

ARTÍCULO 17. CITACIÓN PRUEBAS DE CONOCIMIENTO. La citación a la Prueba de conocimiento se publicará en la página web de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca y en la página web de la Universidad del Atlántico, adicional de citar al correo electrónico inscrito durante el periodo de inscripción según el cronograma.

ARTÍCULO 18. REGLAS DE PONDERACIÓN GENERAL DE LAS PRUEBAS:

CRITERIO	CARACTER	PONDERACIÓN	CALIFICACION APROBATORIA
Pruebas de Conocimiento	ELIMINATORIA	60%	60/100
Análisis de antecedentes	CLASIFICATORIA	40%	N/A
Entrevista	N/A	N/A	N/A

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2026”

PARAGRAFO PRIMERO: Los aspirantes que no superen el mínimo aprobatorio de 60.00 puntos en la prueba de conocimientos, no continuarán en el proceso de selección por tratarse una prueba de carácter eliminatorio y por lo tanto serán excluidos del concurso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. RESERVA DE LAS PRUEBAS: Lo concerniente al proceso de las pruebas como su realización para el proceso de selección son de carácter reservado y su custodia corresponde a la Universidad del Atlántico, siendo solo de conocimiento de los responsables del proceso de selección.

PARÁGRAFO TERCERO: Las pruebas de conocimiento evaluarán la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, de manera objetiva, en la cual se tendrán en cuenta los siguientes temas:

- a. Régimen Departamental.
- b. Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.
- c. Conocimiento en derecho constitucional colombiano.
- d. Contratación Pública.

PARÁGRAFO CUARTO: Las pruebas de conocimientos se llevarán a cabo en el Municipio de Cali – Valle del Cauca, en las fechas, horas y sitios que se indiquen en la respectiva citación, la publicación se llevara a cabo en la página web de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca <https://asamblea.valledelcauca.gov.co> y en la página web de la Universidad del Atlántico: <https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/> citará a los aspirantes a través del correo electrónico registrado con la inscripción.

ARTÍCULO 19. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACION. La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo se realizará con base en los siguientes criterios:

FORMACIÓN	Cien (100) puntos (Ponderación del 15%)	Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada Doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos. La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar
EXPERIENCIA	Cien (100) puntos (Ponderación 15%)	Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado. Por experiencia específica en actividades que guarden relación con las funciones de Secretario General de Corporaciones Públicas, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado. La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
EXPERIENCIA DOCENTE	Cien (100) puntos (Ponderación del 5%)	Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico.

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2026”

		La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
PRODUCCIÓN DE OBRAS ACADÉMICAS	Cien (100) puntos (Ponderación del 5%)	Por la producción de obras académicas de otorgarán 50 puntos por cada uno cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos. Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologada para educación u otros factores a evaluar.

ARTÍCULO 20. ENTREGA DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD. Culminada la etapa de pruebas el operador que acompaña el proceso deberá enviar a la Asamblea Departamental del Valle del Cauca en los términos establecidos en este cronograma, el listado con el nombre de los aspirantes que hayan obtenido un puntaje igual o superior al 60% según los resultados del proceso interno adelantado.

ARTÍCULO 21. RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria los aspirantes podrán solicitar la reclamación por los resultados de la prueba de conocimiento al siguiente correo concursosdemeritos@mail.uniatlantico.edu.co

PARAGRAFO: Las respuestas a las reclamaciones serán enviadas en las fechas establecidas en la página web y demás medios establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de correo electrónico.

ARTÍCULO 22. NOTIFICACION DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA ETAPA DE SELECCIÓN. Los resultados de las pruebas de conocimientos y resultados del análisis de antecedentes y hoja de vida, se darán a conocer mediante una lista expedida por la Universidad del Atlántico y la Asamblea Departamental y se realizará su publicación en las páginas web de la Universidad y la Asamblea Departamental del Valle del Cauca <https://asamblea.valledelcauca.gov.co> advirtiéndole que, por tratarse de una Convocatoria pública, no aplica un orden específico de elegibilidad entre los seleccionados para la escogencia final del Secretario General de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.

ARTÍCULO. 23. CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES Y PUBLICACIÓN. La Asamblea Departamental del Valle del Cauca recibirá un listado de elegibles que se conformará por quienes obtengan los diez (10) mayores puntajes si los hubiera, en la convocatoria pública, y se realizará su publicación en la página web de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca <https://asamblea.valledelcauca.gov.co>

PARÁGRAFO: Dentro del término de la publicación de la lista de elegibles, la ciudadanía podrá realizar observaciones sobre los integrantes, observaciones que podrán servir de insumo para la valoración que harán los Diputados de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 24. ENTREVISTA. Concluidas las etapas, la plenaria realizará la entrevista la cual no otorgará puntaje y servirá como criterio orientador para la elección, la entrevista que tendrá como materia temas relacionados con el cargo de SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, se harán en riguroso orden alfabético del primer apellido de cada

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2026”

participante en la hora y fecha indicada por la mesa Directiva de la Asamblea Departamental.

ARTÍCULO 25. ELECCIÓN. La elección de secretario general de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca se realizará en plenaria de la Corporación, de la lista de elegibles conformada por quienes obtengan los diez (10) mayores puntajes en la convocatoria pública de conformidad con lo dispuesto, atendiendo en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana, criterios de mérito y equidad de género.

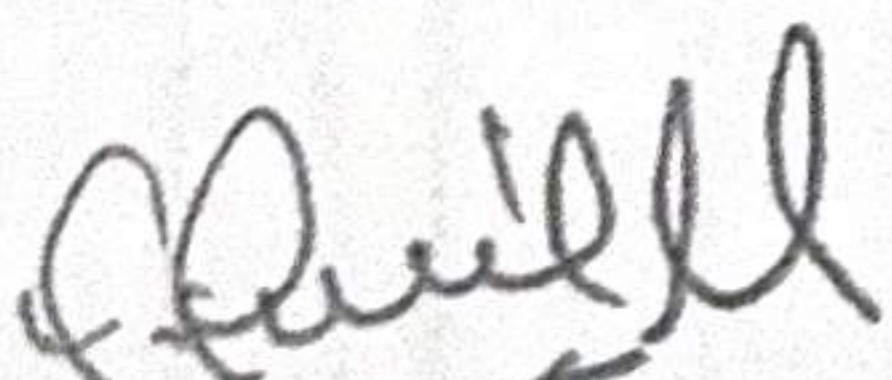
ARTÍCULO 26. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. La Asamblea Departamental del Valle del Cauca, podrá adelantar actuaciones administrativas y judiciales por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, entre otros casos, ocurridos e identificados en el proceso de selección y elección para el Cargo de secretario (a) General de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.

PARÁGRAFO Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se evidencia fraude, previo cumplimiento del debido proceso, éste será excluido de la convocatoria pública en cualquier momento de este, inclusive si ya hiciera parte de la lista de elegibles

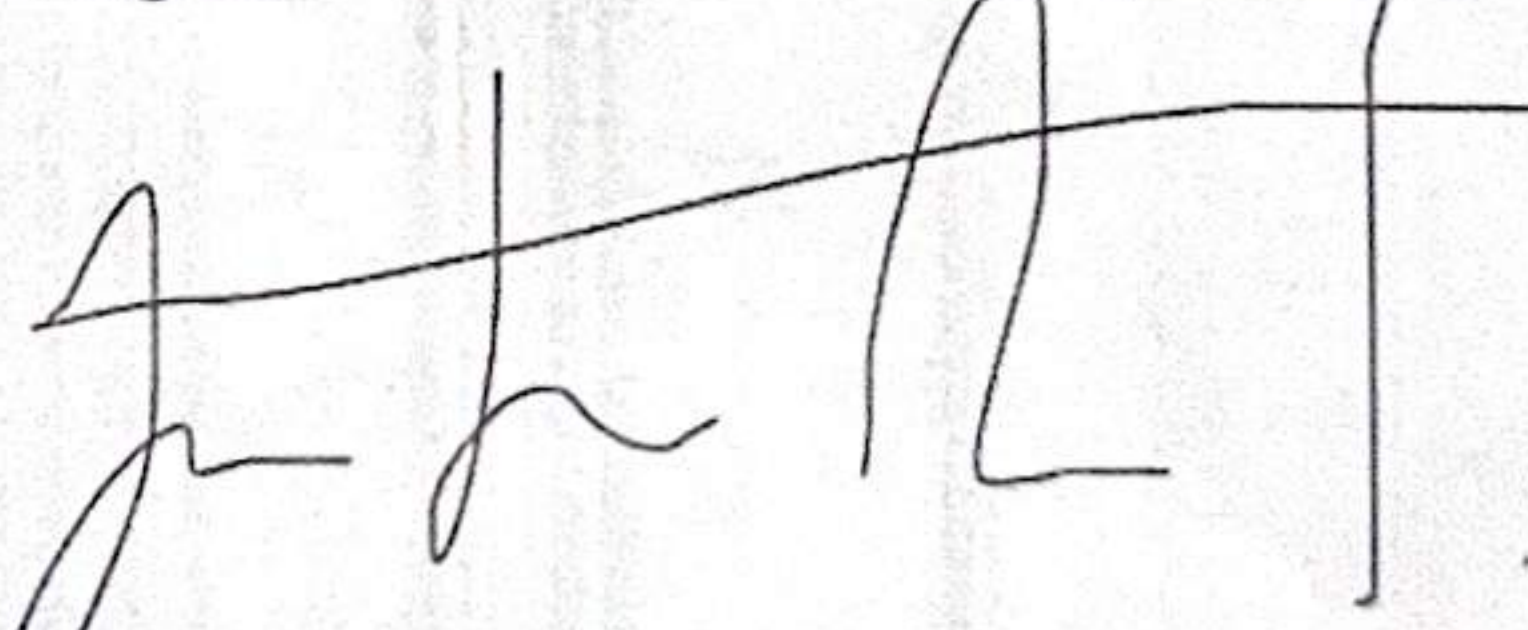
ARTÍCULO 27. PUBLICACIÓN. La presente Convocatoria Pública deberá publicarse en la página Web de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca y en la página de la Universidad del Atlántico.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmada en Santiago de Cali, a los Trenta (30) días del mes de Septiembre de 2025.



HUGO PERLAZÁ CALLE
Presidente



JORGE LUIS REYES TASCÓN
Primer vicepresidente